

SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 www.gabinete-juridico-silvestre.es

EJEMPLO CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE TRAS LA REFORMA LABORAL 2012

PLANTEAMIENTO

Mercedes Hernández fue contratada como auxiliar administrativo el día 1 de julio de 1998 por la empresa "Aceros, S.A" mediante un contrato indefinido ordinario.

El día 30 de abril de 2012 su empresa le comunica el despido reconociendo su improcedencia. Su salario mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias es de 1.500 euros.

CUESTIONES

1. Determinar el importe de la indemnización por despido improcedente que debe percibir Mercedes.

SOLUCIONES

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, ante la improcedencia del despido disciplinario, el trabajador tendría derecho a percibir una indemnización cifrada en 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades.

Sin embargo, el Real Decreto-Ley 3/2012 ha establecido una regla transitoria, según la cual, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a su entrada en vigor se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior.

El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor del real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Por lo tanto,

Indemnización correspondiente al período 1 de julio de 1998 a 11 de febrero de 2012, (13 años y 7 meses de antigüedad) correspondería:

$45 \text{ días} \times 13 \text{ años} = 585 \text{ días}$

$(45 \text{ días} \times 7 \text{ meses}) / 12 \text{ meses} = 26,25 \text{ días}$, redondeando: 27 días

Lo que suma un total de 612 días de indemnización.

Salario diario que ha de servir de módulo para el cálculo de la indemnización:

$(1.500 \times 12) / 365 = 49,32 \text{ euros}$

Importe de la indemnización hasta el 11 de febrero de 2012:

$49,32 \text{ euros} \times 612 \text{ días} = \mathbf{30.183 \text{ euros}}$

Indemnización correspondiente al período 12 de febrero a 30 de abril de 2012 (2 meses):

$(33 \text{ días} \times 2 \text{ meses}) / 12 \text{ meses} = 5,5 \text{ días}$, redondeando: 6 días

$49,32 \text{ euros} \times 6 \text{ días} = \mathbf{295,92 \text{ euros}}$

Importe total de la indemnización:

$30.183 \text{ euros} + 295,92 \text{ euros} = \mathbf{30.478,92 \text{ euros}}$

LEGISLACIÓN